

Mujeres en Cortes subnacionales.

Cuatro provincias patagónicas en perspectiva comparada (2011-2023)¹²³

Women in subnational courts.

Four patagonian provinces in comparative perspective (2011-2023)

ANALÍA ORR

UNPSJB-CONICET / Observatorio de Reformas Políticas en América Latina -

Red de Politólogos, Argentina

analia.orr@gmail.com



Declaración de interés:

La autora es vocal de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP).

<https://doi.org/10.46468/rsaap.19.2.a2>

Resumen: ¿Cómo varía la presencia de las mujeres en las cortes subnacionales según su representación descriptiva en los poderes legislativos provinciales? El artículo explora esa pregunta a través de una comparación estructurada de cuatro provincias patagónicas: Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, entre 2011 y 2023. Adicionalmente, se observan factores con posible influencia como la representación descriptiva de las mujeres en Ejecutivos provinciales, el mecanismo de designación de integrantes de los máximos tribunales provinciales, el régimen legal de género y la presencia de instituciones judiciales de género. A partir de datos oficiales, normativa y prensa, los hallazgos muestran que el aumento de legisladoras electas no necesariamente está acompañado de una mayor presencia de mujeres juezas en las cortes provinciales por lo que se discute la idea de un “efecto contagio”.

Palabras clave: Política Judicial – Cortes Subnacionales – Género – Neoinstitucionalismo Feminista – Política Subnacional

Abstract: How does the presence of women in subnational courts vary according to their descriptive representation in provincial legislatures? This article explores this question through a structured comparison of four Patagonian provinces: Neuquén, Río Negro, Chubut, and Santa Cruz, between 2011 and 2023. Additionally, factors with potential influence are observed, such as the descriptive representation of women in provincial executives, the mechanism for appointing members of the highest provincial courts, the legal gender regime, and the presence of gender judicial institutions. Based on official data, regulations, and the press, the findings show that the increase in elected female legislators is not necessarily accompanied by a greater presence of female judges in provincial courts, thus challenging the notion of a “contagion effect.”

Keywords: Judicial Politics – Subnational Courts – Gender – Feminist Neo-institutionalism – Subnational Politics

¹ Artículo recibido el 16 de junio de 2025 y aceptado para su publicación el 21 de octubre de 2025.

² Este trabajo se inscribe en las tareas de investigación desarrolladas por la autora en el Proyecto Polis Paritaria y en el Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (IIJJ-UNAM-México).

³ La autora agradece los comentarios recibidos por parte de las/os revisores/as. Sus aportes hicieron de la presente investigación un mejor trabajo.

1. Introducción

El desarrollo de los estudios sobre la relación entre el género y las instituciones políticas ha permitido conocer y comprender las características del acceso de las mujeres a posiciones de poder en los Ejecutivos y Legislativos, así como los obstáculos que enfrentan, particularmente a nivel nacional y en menor medida a nivel subnacional. Sin embargo, son menos frecuentes los estudios comparados que indaguen sobre la presencia de mujeres juezas en cortes subnacionales.

Este artículo se propone explorar la relación entre la representación descriptiva de las mujeres en los Poderes Legislativos provinciales y la presencia de mujeres en cortes subnacionales en cuatro provincias patagónicas que comparten origen institucional — provincialización en la década de los cincuenta del siglo XX—, pero presentan variación en la presencia efectiva de mujeres juezas en sus máximos tribunales provinciales.

Además, se exploran otros factores con posible influencia como la representación descriptiva de las mujeres en los Ejecutivos provinciales, el mecanismo de designación de integrantes de los máximos tribunales provinciales, el régimen legal de género y la presencia de instituciones judiciales de género. En ese sentido, este estudio procura contribuir a una agenda de investigación sobre por qué algunas provincias designan más mujeres en sus cortes que otras.

El estudio es exploratorio por lo que no se formulan hipótesis estrictamente causales, sino que se busca examinar la variación empíricamente observable en la representación descriptiva de las mujeres en el Poder Legislativo y en la presencia de mujeres juezas en el Poder Judicial provincial.

La investigación adopta el enfoque del neoinstitucionalismo feminista y se apoya en la elaboración de una base de datos a partir de la información provista por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, las Legislaturas y los máximos Tribunales de Justicia de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz para el período 2011-2023, así como a partir de informes, normativa y artículos de prensa.

2. La política judicial comparada

La política judicial comparada es un subcampo disciplinar con décadas de desarrollo (Antía *et al*, 2020). Los estudios disponibles se refieren a la reforma de los poderes judiciales, los alcances y ejercicio del poder judicial frente al Ejecutivo (Helmke, 2005), las decisiones judiciales, las cortes nacionales (Barrera, 2022) y subnacionales (Castagnola, 2010a), los patrones de cambio de jueces (Abdulahadi, 2020; Castagnola, 2018) y las cortes constitucionales como mediadoras de conflictos (Ríos Figueroa, 2016). Las metodologías desplegadas para abordar estos objetos de estudio varían desde la etnografía (Barrera, 2022) hasta la revisión y sistematización de normativa (Castagnola, 2010b).

El interés por conocer y comprender cómo funcionan las instituciones judiciales, quiénes son sus actores, cómo se vinculan con otros poderes y cuáles son sus procesos de decisión es comprensible a la luz de la relevancia que el Poder Judicial detenta en la vida en común. El Poder Judicial aloja los conflictos de derechos entre particulares, entre estos y el Estado, entre provincias entre sí, y produce una respuesta que atiende la controversia suscitada y, a veces, la resuelve. El Poder Judicial también es intérprete de la validez constitucional de las normas y caja de resonancia de contiendas políticas por el poder y la verdad (Smulovitz, 2025, p. 104).

Sin embargo, el renovado interés de la Ciencia Política por el poder judicial, sus instituciones y procesos decisorios no ha reparado con el mismo detalle en el carácter generizado de los tribunales en tanto instituciones políticas, ya sean no electorales o electorales de manera directa⁴. Dos excepciones son los trabajos desarrollados por Basabé-Serrano (2020, 2019, 2017) y Bergallo y Moreno (2017).

Las instituciones judiciales son instituciones políticas en su génesis y función porque desarrollan un papel de arbitraje indispensable para la reproducción de la vida social y política (Shapiro, 1981), en sus decisiones circula el poder político y en su integración se abren disputas por el control⁵. Además, las instituciones judiciales son instituciones políticas *generizadas* porque reproducen las desigualdades de género que atraviesan el ejercicio del poder político.

⁴ Como en la reciente experiencia de la elección judicial en México el 1 de junio de 2025.

⁵ Como señala Smulovitz (2025, p. 169), la disputa por el control de la orientación política de los tribunales se agudiza en contextos de consolidación de la judicialización de la política.

Esta omisión respecto al carácter generizado de las instituciones judiciales se refuerza a nivel subnacional puesto que la carencia de estudios de caso y comparados con enfoque de género deja un amplio grupo de fenómenos sin investigar⁶. Algunos estudios disponibles son sumamente valiosos porque ofrecen un punto de partida en base a la sistematización de información y normativa sobre cortes provinciales (Castagnola, 2010a, 2010b, 2018).

Pero la investigación sobre las razones que explican las desigualdades de género en el ejercicio del poder político, y particularmente en el Poder Judicial, requiere la formulación de preguntas y problemas de investigación específicos mediante la aplicación de un enfoque de género que permita advertir esas inequidades, los obstáculos que enfrentan las mujeres en el acceso a posiciones de poder (Hiller y Orr, 2024) y las diferentes trayectorias de quienes integran los poderes judiciales en relación con su género (MMGyD, 2021).

Algunos estudios acometieron parte de estos desafíos teóricos indagando la relación entre la representación de las mujeres en el Poder Legislativo y la designación de mujeres juezas en las máximas instancias del Poder Judicial (Valdini y Shortell, 2016; Thames y Williams, 2013). Sus conclusiones se elaboraron en base al estudio de casos nacionales por lo que es necesario profundizar en la investigación de casos subnacionales que atiendan la diversidad de reglas, diseños, trayectorias institucionales y dinámicas político-partidarias que podrían influir sobre la presencia de mujeres en las cortes provinciales.

Como ha señalado Castagnola (2010a, p. 162), a nivel provincial los Poderes Judiciales son diferentes entre sí y esa heterogeneidad resulta un “campo fértil” para su estudio en un contexto de dinámicas políticas territoriales diversas cuya comprensión no se refiere sólo a un cambio de escala sino a su complejización (Behrend, 2011, p. 249). La indagación sobre las dinámicas políticas específicas que se desarrollan en las provincias permite evitar la consideración de la política subnacional como “mero reflejo” de la política nacional (Suárez- Cao *et al*, 2017, p. 16).

3. Desigualdades de género en el Poder Judicial

Una mirada a la integración de las Cortes nacionales en países de América Latina arroja como resultado la constatación de un escenario

⁶ Una excepción es Valle Oñate (2018).

conocido puesto que, tal como encuentra Castagnola (2023, p. 3), entre 1990 y 2021 sólo el 16% de las personas que integraron las altas Cortes fueron mujeres. En este punto, es preciso recordar una obviedad: las mujeres no son una minoría, sino que constituyen alrededor de la mitad de la población. Su ausencia en instituciones donde circula y se ejerce el poder político en democracia constituye un déficit del régimen porque atenta contra la igualdad política (Caminotti, 2013, p. 330).

En la Argentina, sólo tres mujeres ocuparon el cargo de ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y sólo dos de ellas lo fueron en democracia desde 1983: Carmen Argibay y Elena Highton de Nolasco.⁷ La estructura del Poder Judicial presenta una fisonomía piramidal que marca la segregación vertical (Gastiazoro, 2013) con una mayor presencia de mujeres en los puestos de funcionariado, una disminución de su presencia en las magistraturas y la ausencia completa en el máximo tribunal nacional.

El Mapa de Género de la Justicia Argentina del año 2024 elaborado por la Oficina de la Mujer de la CSJN revela que las mujeres ocupan el 61% de los puestos administrativos y de funcionariado, pero esa participación disminuye al 46% de los puestos de magistrados/as, fiscales, procuradores y defensores y sólo 30% de los lugares correspondientes a ministras/os, procuradores generales y defensores generales, es decir, los máximos puestos de los poderes judiciales subnacionales.

La presencia de mujeres juezas en los máximos tribunales provinciales no es superflua, sino que aporta diversidad de perspectivas y trayectorias personales y profesionales que enriquecen las decisiones judiciales y fortalecen la legitimidad de los tribunales (Escobar-Lemmon *et al*, 2021, p. 3) en contextos en los que la opinión popular sobre ellos es negativa. En 2023, el Índice de Confianza en la Justicia Argentina elaborado por la Universidad Torcuato Di Tella arrojaba como resultado un valor de 47.5 (sobre 100) indicando una confianza general moderada en la Justicia. Este índice contiene un componente perceptual que mide la opinión de las personas encuestadas respecto a la imparcialidad, eficiencia y honestidad de la Justicia cuyo resultado fue sensiblemente menor: 24.8. En América Latina, la confianza promedio en el Poder Judicial es del 28%.⁸

⁷ Margarita Argúas fue designada jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 1970 por el entonces presidente de facto Roberto Levingston y ejerció su cargo hasta 1973.

⁸ Rodríguez, Miguel Ángel. Latinobarómetro 2024 II: democracia, poder, confianza, violencia. La República, 13 de enero de 2025, disponible en [Latinobarómetro 2024 II: democracia, poder, confianza, violencia - Periódico La República](#)

La presencia de las mujeres como juezas de cortes provinciales presenta variaciones. Mientras que algunas provincias como Santa Cruz contaron con una mujer jueza en el Tribunal Superior de Justicia⁹ desde 1984¹⁰ y mayoría de mujeres desde 2011, otras provincias como Chubut recorrieron toda su historia sin mujeres en su máximo tribunal hasta diciembre de 2021 cuando se produjo la designación de las primeras y únicas ministras del Superior Tribunal de Justicia, Camila Banfi y Silvia Bustos, aún en funciones.

La variación subnacional también se refleja en la diversidad de diseños institucionales (Castagnola, 2010a) produciendo heterogeneidad en las reglas constitucionales que organizan los poderes judiciales provinciales (Castagnola, 2018, p. 129), por ejemplo, en cuanto a los mecanismos de designación de integrantes de los máximos tribunales.

4. Herramientas teóricas para estudiar la subrepresentación de las mujeres en las cortes subnacionales

El Poder Judicial expone las mismas lógicas de género presentes en los poderes Ejecutivo (Berman, 2024) y Legislativo (Hiller y Orr, 2024; Rulli, 2023; Martin, 2018; Orr, 2017, 2018): a medida que aumenta el poder político de un cargo, menos mujeres se encuentran ejerciéndolos.

La identificación, comprensión y explicación de estas desigualdades de género demanda la adopción de un enfoque teórico que permita problematizarlas (Orr, 2022). El neoinstitucionalismo feminista (Krook y MacKay, 2011; Mackay *et al*, 2010; Kenny, 2009) hace posible advertir las desigualdades de género que atraviesan al ejercicio del poder político en el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, tanto a nivel nacional como subnacional. De acuerdo con este enfoque, las instituciones políticas no son neutras en términos de género, sino que establecen estructuras que sustentan ventajas y desventajas en función del género (Krook y Mackay, 2011, p. 3).

⁹ Las denominaciones de las máximas cortes provinciales presentan diferencias entre provincias: Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, Superior Tribunal de Río Negro, Superior Tribunal de Justicia de Chubut, Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz. En este artículo se utilizan las expresiones corte provincial o máximo tribunal provincial como equivalentes.

¹⁰ Clara Salazar asumió como vocal del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz el 20 de febrero de 1984 donde se desempeñó durante 32 años hasta su muerte. Fuente: El Patagónico, 2/9/2016, disponible en [Falleció la presidenta del Tribunal Superior de Justicia](#) .

Las dinámicas de género de algunas instituciones políticas podrían incidir sobre la diversidad de otras generando un “efecto derrame”¹¹ (Valdini y Shortell, 2016, p. 4). La teoría de la representación contagiosa postula que la diversificación progresiva de las legislaturas a partir de la adopción de cuotas (Thames y Williams, 2013, pp. 19-20) y paridad (p. 91) puede crear un efecto indirecto de diversificación de otras instituciones, entre ellas, las cortes. A su vez, según esta teoría, los avances en la diversificación de género de las legislaturas disminuyen el riesgo percibido de diversificar otras instituciones en tanto los actores con poder de decisión y el público observarán que no hubo efectos negativos, sino que se refuerza la legitimidad de esas instituciones por su mayor diversidad de género. Esta es la idea de un efecto contagio entre poderes.

Basabe-Serrano (2017) explica que esta propuesta teórica se apoya en la idea de que “una externalidad positiva del incremento de legisladoras se encontraría en la representación de mujeres en altas instancias del Poder Judicial” (p. 229). A continuación, el autor matiza el argumento afirmando que el aumento en el número de juezas designadas respondería a la presión que deriva de la “mejora del contexto político” (p. 229).

En contraste con esta perspectiva, Castagnola (2023) muestra la importancia del marco normativo y de las instituciones judiciales de género para promover la incorporación de mujeres en los máximos tribunales nacionales. Normas claras y precisas e instituciones judiciales de género activas en relación con la inclusión de las mujeres en el poder judicial tienen efectos concretos sobre su incorporación numérica.

Las instituciones judiciales de género varían en relación con sus objetivos y alcance, su capacidad institucional y su incidencia (Castagnola, 2023, p. 24). Estas unidades especializadas pueden crearse con finalidades diversas que se extienden desde el abordaje, coordinación e implementación de acciones relacionadas con la capacitación en perspectiva de género, la incorporación de mujeres dentro de los Poderes Judiciales, el diseño de políticas institucionales de género, el acceso de las mujeres al servicio de justicia, la producción de diagnósticos y registros relacionados con la violencia de género, así como la atención de sus víctimas.

A nivel subnacional, el federalismo hace posible la diversidad de diseños institucionales y regímenes legales de género con resultados diferentes en cuanto a la representación descriptiva de las mujeres en los poderes legislativos provinciales y respecto a la presencia de mujeres en los máximos tribunales de Justicia.

¹¹ Traducción propia. Texto original: *spillover effect*.

El nivel subnacional no es directamente asimilable al nivel nacional porque las diferentes historias institucionales de las provincias, la variedad de sus sistemas políticos con reglas electorales y constitucionales diferentes, con sistemas de partidos propios y con trayectorias disímiles de incorporación de las mujeres al ejercicio de los poderes públicos ofrecen una especificidad que no puede ser negada a riesgo de caer en un profundo sesgo nacional. Tampoco el número de integrantes de las cortes provinciales es idéntico a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ni lo son sus mecanismos de designación, por ejemplo, en cuanto a las mayorías requeridas o los actores involucrados.

En esta investigación, la *presencia de mujeres en cortes subnacionales* se define como el grado de incorporación de mujeres como ministras, vocales o juezas de los máximos tribunales provinciales.¹²

Por *diseño institucional del máximo tribunal* nos referimos a las reglas constitucionales y legales que establecen el número de integrantes de los máximos tribunales provinciales, los requisitos para su postulación y el procedimiento para su designación. En esta investigación nos interesa particularmente indagar sobre el *mecanismo de designación de integrantes de las cortes provinciales*, es decir, las reglas que establecen formalmente quiénes proponen y designan a los y las jueces de las máximas instancias, ya sea un mecanismo compartido entre poderes o la atribución de un consejo.

La noción de *régimen legal de género* se apoya en el concepto de régimen electoral de género (Freidenberg y Garrido de Sierra, 2021) pero lo amplía para designar las reglas que establecen la exigencia de incorporación de mujeres en candidaturas a cargos de elección popular legislativa y/o ejecutiva y/o en cargos de designación como ministros/as del máximo tribunal provincial y/o en el Consejo de la Magistratura. Es decir, el régimen legal de género permite relevar la existencia de reglas que establecen la exigencia de incorporación de mujeres a cargos de designación, no directamente electivos, como es el caso de los puestos en las cortes provinciales.

La *representación descriptiva de las mujeres en el Poder Legislativo provincial* es la dimensión de la representación que se refiere a cómo está compuesta la Legislatura (Gilas, 2024, p. 3) en términos de género, cómo se hace presente lo que está ausente (Pitkin, 1985, p. 11), entendida como el grado de presencia de mujeres en tanto legisladoras en el órgano representativo del poder legislativo provincial.

¹² Las diferentes denominaciones de ministra/o, vocal o juez/a corresponden al mismo cargo.

La representación descriptiva de las mujeres en la fórmula del Poder Ejecutivo hace referencia a la existencia de mujeres electas como gobernadora y/o vicegobernadora provincial. Este es un factor que podría tener incidencia no sólo por razones simbólicas sino también institucionales dada la participación del Poder Ejecutivo en las propuestas de designación de jueces de las cortes provinciales.

La *presencia de instituciones judiciales de género* se define como la existencia de oficinas o unidades especializadas con funciones explícitas en materia de género dentro del Poder Judicial provincial.

La representación descriptiva puede aumentar con la implementación de cuotas (Franceschet *et al*, 2009) o la sanción de la paridad (Archenti y Tula, 2014), es decir, con una modificación del régimen legal de género. Sin embargo, sus efectos concretos dependerán de la propia fortaleza de la ley (Caminotti y Freidenberg, 2016) y de factores tales como el sistema electoral, la magnitud de distrito, el encabezamiento de las listas, la existencia de doble voto simultáneo o ley de lemas, entre otros (Rulli y Del Carmen, 2020, p. 122). Por ello, en esta investigación se incorpora la variable independiente *representación descriptiva de las mujeres en el Poder Legislativo provincial* y no únicamente la adopción formal de las cuotas o la paridad.

Bajo el argumento del contagio, el aumento de la representación descriptiva de las mujeres en el Poder Legislativo provincial podría influir sobre el aumento de la presencia de mujeres en los máximos tribunales subnacionales. A su vez, el diseño institucional del máximo tribunal podría contener reglas que establezcan un mínimo de designación de mujeres como juezas de la corte o que fijen la paridad en la integración de los máximos tribunales condicionando las futuras postulaciones a un equilibrio de género. La existencia de mujeres gobernadoras podría incidir sobre la designación de más juezas, dada la participación del Poder Ejecutivo. Y la presencia de instituciones judiciales de género podría influir sobre la incorporación efectiva de mujeres a los máximos tribunales provinciales.

5. Metodología

Este artículo se propone explorar la relación entre la representación descriptiva de las mujeres en los Poderes Legislativos provinciales y la presencia de mujeres en cortes subnacionales. Adicionalmente, se exploran otros factores con posible influencia como la representación

descriptiva de las mujeres en los Ejecutivos provinciales, el mecanismo de designación de integrantes de los máximos tribunales provinciales, el régimen legal de género y la presencia de instituciones judiciales de género.

La pregunta por responder en esta investigación es ¿cómo varía la presencia de las mujeres en las cortes subnacionales según su representación descriptiva en los poderes legislativos provinciales? El estudio es exploratorio, por lo que no se formulan hipótesis estrictamente causales, sino que se busca indagar las variaciones empíricamente observables en torno a la representación descriptiva de las mujeres en el Poder Legislativo y en la presencia de mujeres juezas en el Poder Judicial provincial.

La adopción de un diseño de investigación exploratorio permite relevar diferentes factores y posibilita formular hipótesis para futuros trabajos que profundicen en los mecanismos causales y que incorporen más casos. No se aplicaron herramientas estadísticas como correlación o regresión lineal porque el número pequeño de casos podría limitar la validez de las inferencias. En cambio, se adoptó un enfoque cualitativo de comparación estructurada (George y Bennett, 2005, p. 68) que puede resultar aplicable a otros casos en futuras investigaciones.

La comparación sistemática se desarrolló a partir de la aplicación de una metodología mixta. La construcción de la variable dependiente *presencia de mujeres en cortes subnacionales* y de la variable independiente *representación descriptiva de las mujeres en el Poder Legislativo provincial* es numérica de manera que puedan observarse tendencias y elaborarse promedios.

Las variables independientes *diseño institucional del máximo tribunal y régimen legal de género*, por un lado, y *representación descriptiva de las mujeres en la fórmula del Poder Ejecutivo* —mujeres gobernadoras y/o vicegobernadoras— y *presencia de instituciones judiciales de género*, por otro, son cualitativas, nominales y dicotómicas, respectivamente.

Respecto a la variable *presencia de instituciones judiciales de género* se releva su existencia en función de la normativa vigente dado que la profundización en cada uno de los aspectos de esas instituciones (objetivos, capacidad institucional, incidencia, acciones concretas desarrolladas) excede el propósito de este estudio y requeriría el desarrollo de una investigación más amplia orientada a relevar cada una de las dimensiones de manera contextualizada y comparada.

La siguiente tabla expone la operacionalización de las variables:

Tabla 1
Operacionalización de las variables

	Nombre	Definición conceptual	Dimensión	Indicador	Tipo de variable	Valores
VD	<i>Presencia de mujeres en cortes subnacionales</i>	Grado de incorporación de mujeres como ministras de los máximos tribunales provinciales	Representación por género	Porcentaje de mujeres ministras sobre el total de integrantes, por año	Cuantitativa, continua	Entre 0 y 100%
VI	<i>I. Diseño institucional del máximo tribunal</i>	Reglas constitucionales y legales que establecen el número, requisitos y procedimiento de designación de ministros/as del máximo tribunal provincial	Legal	Regla escrita en Constitución y/o ley sobre designación de ministros/as del máximo tribunal provincial	Cualitativa, nominal	Tipos de nombramiento (por el gobernador con acuerdo de legislatura y mayoría calificada, gobernador con acuerdo legislatura y mayoría simple, por un Consejo)
	<i>II. Régimen legal de género</i>	Reglas que establecen la exigencia de incorporación de mujeres en candidaturas a cargos de elección popular legislativa y/o ejecutiva y/o en cargos de designación como ministros/as del máximo tribunal provincial y/o en Consejo de la Magistratura	Legal	Regla escrita en constitución o ley que establece cupo y/o paridad en la conformación de las listas legislativas y/o ejecutiva y/o en nominaciones a cargos de designación como ministros/as del máximo tribunal provincial y/o en Consejo de la Magistratura	Cualitativa, dicotómica	Sí (reglas de cupo o paridad); No: no hay reglas de cupo o paridad
	<i>III. Representación descriptiva de las mujeres en el Poder Legislativo provincial</i>	Grado de presencia de mujeres como legisladoras en órgano del poder legislativo provincial	Representación por género	Porcentaje de mujeres legisladoras sobre total de integrantes de la legislatura por período legislativo al inicio del mandato	Cuantitativa, continua	Entre 0 y 100%
	<i>IV: Representación descriptiva de las mujeres en la fórmula del Poder Ejecutivo</i>	Existencia de mujeres electas como gobernadora y/o vicegobernadora provincial	Representación por género	Registro de mujeres electas como gobernadoras y/o vicegobernadoras	Dicotómica	Sí / No
	<i>V: Presencia de Instituciones judiciales de género</i>	Existencia de oficinas o unidades especializadas con funciones explícitas en materia de género dentro del Poder Judicial provincial	Institucional	Normas formales (leyes, acordadas, acuerdos plenarios, resoluciones) que establecen la creación de Oficinas o unidades especializadas de género en el ámbito del Poder Judicial provincial	Dicotómica	Sí/No

Una vez contruidos los datos, la variable dependiente *presencia de mujeres en cortes subnacionales* se transformó en cualitativa ordinal asignando el valor “alta” a una presencia igual o mayor a 50% del total de integrantes del tribunal, “media” (presencia de 30% a 49%), “baja” (menor a 30%) y nula (0%). El valor “nula” no es estadístico sino real, dadas las observaciones realizadas respecto al comportamiento del fenómeno, es decir, hay períodos empíricamente observables en los que ninguna mujer integró cortes subnacionales.

La decisión de transformar la variable dependiente en ordinal responde a dos razones metodológicas principales. En primer lugar, la conversión permite identificar patrones de forma más nítida y ganar claridad expositiva en estudios con pocos casos donde el objetivo no es testear relaciones estadísticas generalizables, sino explorar relaciones y tendencias dentro de un marco comparativo estructurado. En segundo lugar, la categorización facilita la comparación cualitativa entre provincias al establecer umbrales interpretativos que reflejan niveles sustantivamente distintos de presencia de las mujeres en sus cortes.

Se trata de una decisión en donde si bien puede existir pérdida de información (Gerring, 2012, p. 169) se obtiene claridad analítica y expositiva de manera consistente con los objetivos del estudio y con la definición de la variable como grado de incorporación de mujeres como ministras de los máximos tribunales provinciales.

Los límites entre las categorías de la variable dependiente corresponden a los valores que se identifican con la adopción del cupo (30%) y la paridad (50%) en el ámbito legislativo, por tratarse de la referencia más próxima respecto a la inclusión progresiva de las mujeres en un poder público estatal. En ese sentido, se adopta un “*fundamentum divisionis* adecuado a nuestros intereses cognoscitivos” (Marradi *et al*, 2018, p. 150).

En este trabajo, se exploran cuatro casos de manera comparada¹³ y diacrónica. La selección de los casos se realizó en base a la variación que presentan en la variable dependiente sumado a las similitudes en cuanto a origen institucional y región geográfica a la que pertenecen. Los cuatro casos corresponden a provincias que atravesaron su provincialización en la década de los cincuenta del siglo XX a partir de la ley 14.408 de

¹³ George y Bennett (2005, p. 70) destacan la importancia de desarrollar los estudios de caso o con pocos casos “de manera comparable” con el objeto de contribuir a un desarrollo acumulativo del conocimiento sobre un fenómeno.

1955¹⁴. Si bien Tierra del Fuego pertenece a la misma región, el caso no se incorpora al análisis porque el origen institucional es diferente en tanto su provincialización se produce en la década de los noventa del siglo XX, es decir, es mucho más reciente.

Por lo tanto, los casos seleccionados presentan variación en algunas características, principalmente en la variable dependiente, y similitudes en otras. Los datos fueron relevados de fuentes y registros oficiales pertenecientes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las legislaturas, los máximos tribunales, los portales de internet de los poderes judiciales y de las instituciones judiciales de género de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. De manera complementaria, se relevaron normativas, fuentes documentales y artículos de prensa.

El período de tiempo 2011-2023 fue definido en base a la disponibilidad de datos oficiales de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. No obstante, y dada la relevancia de la variable independiente *representación descriptiva de las mujeres en Legislaturas* para nuestro estudio, se reconstruyó la serie histórica para el período 1983-2023 para todos los casos analizados. Esta decisión se relaciona con que los fenómenos políticos se desarrollan en el tiempo (Pierson, 2004, p. 2), por lo que es importante observar cómo se modificó la representación descriptiva de las mujeres en las legislaturas desde la restauración de la democracia, dada la participación del Poder Legislativo en la designación de integrantes de las cortes provinciales.

A partir de la información relevada se elaboró una base de datos que contempla el porcentaje de mujeres legisladoras en las Legislaturas provinciales entre 1983 y 2023, al inicio del mandato; la presencia o ausencia de mujeres gobernadoras y/o vicegobernadoras entre 1983 y 2023, por mandato y por provincia; el porcentaje de mujeres juezas (ministras o vocales según la denominación constitucional) por año y por provincia entre 2011 y 2023, y el promedio de mujeres juezas en las cortes provinciales para el mismo período.

El porcentaje de mujeres juezas en cada corte provincial se consigna por año dado que la duración en los cargos no se corresponde con períodos de mandatos electorales, sino que la permanencia en el puesto se relaciona con su desempeño, por lo que los y las juezas de los máximos

¹⁴ Para más información sobre la provincialización de las provincias patagónicas ver Ruffini, Martha y Blacha, Luis (2013). La provincialización postergada de la Patagonia Argentina (1955-1958). *Temas y Debates*, (25), 59-81. Recuperado el 4 de junio de 2025, de https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-984X2013000100003&lng=es&tlng=es.

tribunales provinciales pueden ejercer cargos durante más de un gobierno provincial.

6. Datos

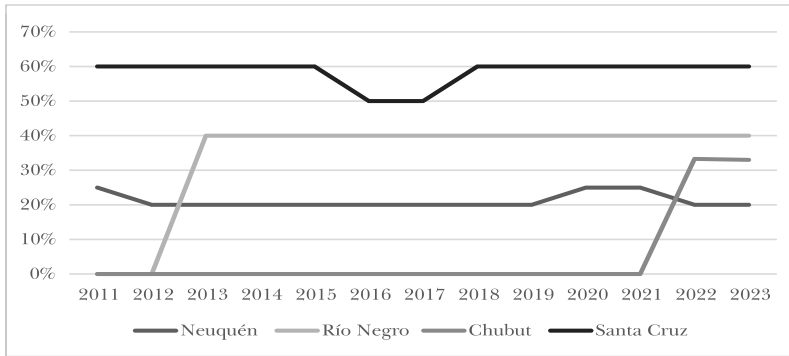
Entre 2011 y 2023, las provincias patagónicas estudiadas presentaron una amplia variación en la presencia de mujeres en sus máximos tribunales. Mientras que el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz contó con una alta presencia de mujeres, con un promedio de 58% para el período, la provincia del Chubut exhibió una nula presencia de mujeres en su Superior Tribunal de Justicia hasta finales de 2021¹⁵. A partir de ese año, la presencia de mujeres en la corte provincial chubutense es media (33%), aunque el promedio para todo el período analizado es de sólo 5% (baja), dada la ausencia completa de ministras mujeres en el máximo tribunal en casi toda su historia.

Neuquén y Río Negro presentan valores intermedios. En Neuquén, la presencia de mujeres en el Tribunal Superior de Justicia es baja, con un promedio de 21% para el período 2011-2023, mientras que en Río Negro la presencia de mujeres en el Superior Tribunal es media, con un promedio de 34% en el mismo período. En síntesis, un caso (Santa Cruz) muestra alta presencia de mujeres en su máximo tribunal entre 2011 y 2023, dos casos exhiben baja presencia (Chubut y Neuquén) y un caso muestra una presencia media (Río Negro). El siguiente gráfico permite visualizar estas trayectorias (Figura 1):

¹⁵ La designación de las ministras Camila Banfi y Silvia Bustos se debatió en Sesión Especial del 15 de diciembre de 2021. En la misma sesión se evaluaron los pliegos de Daniel Báez y Ricardo Napolitani como ministros del Superior Tribunal de Justicia. (Diario de Sesión de la Reunión n° 1701, Sesión especial n° 4/21, 49° Período de Sesiones Ordinarias, 15 de diciembre de 2021). El acuerdo legislativo se concedió en sesión ordinaria del mismo día (Reunión n° 1702, Sesión ordinaria n° 33/21, 49° Período de Sesiones, Ordinarias, 15 de diciembre de 2021).

Figura 1

Mujeres en Cortes subnacionales 2011-2023 (Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz en %)

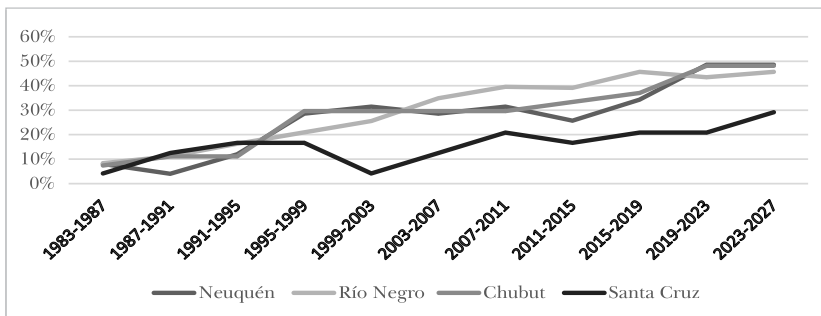


Nota. Elaboración propia en base a datos oficiales de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Veamos ahora cómo se comportó la representación descriptiva de las mujeres en las Legislaturas provinciales analizadas en este artículo. Tal como se señaló en el apartado metodológico, esta variable se reconstruyó para el período 1983-2023, es decir, un rango de tiempo mayor al objeto de este estudio porque es importante observar la variación en la cantidad de mujeres legisladoras, especialmente a partir de la sanción de leyes de cupo y de paridad. El siguiente gráfico permite visualizar esa variación (Figura 2):

Figura 2

Representación descriptiva de las mujeres en las Legislaturas de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz en % (1983-2023)



Nota. Elaboración propia en base a datos oficiales de las Legislaturas de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

Todas las provincias analizadas comienzan el período democrático con una representación descriptiva de las mujeres menor al 10% en sus legislaturas. En 1983, el valor más bajo se encuentra en Santa Cruz donde sólo el 4% de las y los legisladores estaba representado por una mujer: Ángela Sureda (Unión Cívica Radical, Río Gallegos)¹⁶.

Desde este punto de partida, las provincias siguieron trayectorias diferentes en relación con la representación descriptiva de las mujeres en el Poder Legislativo. Neuquén y Chubut presentan recorridos similares. Neuquén supera el umbral del 30% de mujeres legisladoras en 1999 mientras que Chubut lo hace en 1995 y ambas provincias alcanzan valores cercanos a la paridad en 2019 (49% Neuquén y 48% Chubut) luego de sancionar sus respectivas leyes de paridad en 2016. En cambio, Santa Cruz no supera el umbral del 30% siendo el valor más alto de toda la serie el porcentaje de mujeres legisladoras provinciales electas en 2023 (29%). Este resultado se produce independientemente de la adopción de cuotas en 1992 y sanción de la paridad en 2018 (Alcalde y Santoro, 2021).

El caso de Río Negro es particularmente interesante porque se trata de una de las provincias de la primera generación de reformas de paridad de género en América Latina (Caminotti y Del Cogliano, 2019). Si bien Río Negro sanciona la “participación equivalente de géneros”¹⁷ en sus listas de candidatos y candidatas a legisladores en 2002¹⁸ (Rulli y Del Carmen, 2020), el valor más alto de representación descriptiva de las mujeres en la Legislatura se alcanza en 2015 —cuatro elecciones después— con el 46%.

Entre los casos comprendidos en este estudio, sólo dos provincias cuentan con regímenes legales de género que establecen reglas para garantizar la presencia de las mujeres en las cortes provinciales. En Río Negro, la ley provincial 4837/2013 —modificada por ley 5190/2017—

¹⁶ Más información biográfica y fotografías en el siguiente enlace: http://www.efemec-ridesradicales.com.ar/Indice/A/Angela_Sureda/Angela_Sureda.html.

¹⁷ El primer párrafo de la ley provincial 3717 modifica el artículo 128 bis de la ley 2431 y dice: “Establécese, como regla general, el principio de Participación Equivalente de Géneros para la conformación de las listas de candidatos a cargos electivos en cuerpos colegiados, de modo tal que contengan porcentajes equivalentes, es decir el cincuenta por ciento (50%) de candidatos de cada género”. Disponible en argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/07/103717.pdf

¹⁸ El cupo se había adoptado en 1993 por Ley provincial 2642 que establecía: “Artículo 128 bis: Las listas de candidatos a cargos de representación legislativa, integrantes de concejos deliberantes y comunales; deberán constituirse de modo tal que ninguno de los dos sexos supere el sesenta y seis por ciento (66%) de los cargos en disputa.” Disponible en: web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=2643

establece en su artículo 1° que el Superior Tribunal se integrará por cinco vocales de “ambos sexos”, con equilibrio regional en la representación de las diferentes circunscripciones. En un sentido más laxo, la ley V N°152 de la provincia del Chubut establece en su artículo 4° que “en la medida de lo posible” se tenga en cuenta la composición general del Superior Tribunal de Justicia al momento de considerar cada propuesta, de manera que las incorporaciones de nuevos/as integrantes reflejen “las diversidades de género, especialidad y procedencia regional”.

En relación con el diseño institucional del mecanismo de designación de integrantes de los máximos tribunales provinciales, Neuquén, Chubut y Santa Cruz tienen mecanismos indirectos de designación con participación del Poder Ejecutivo y la Legislatura, con diferentes mayorías exigidas, mientras que en Río Negro la designación de los integrantes del Superior Tribunal es efectuada por un Consejo de rango constitucional (art. 204, Constitución provincial de 1988).

En cuanto a las mayorías requeridas en las Legislaturas para la designación de integrantes de las cortes provinciales a propuesta del Poder Ejecutivo, Santa Cruz presenta la exigencia mínima de mayoría simple de los presentes, mientras que en Neuquén se requieren dos tercios de los y las legisladores presentes y en Chubut se observa la máxima exigencia de dos tercios del total de legisladores de la cámara.

En Río Negro, el mecanismo es diferente, sin participación directa de la Legislatura (Castagnola, 2018, p. 137). El Consejo está integrado por el gobernador/a, tres abogados por las circunscripciones, electos del mismo modo y por el mismo período que los representantes del Consejo de la Magistratura, y tres legisladores según lo que determine la legislatura, con representación minoritaria. Los y las candidatos/as a integrar el Superior Tribunal pueden ser propuestos por el titular del Poder Ejecutivo o por un mínimo del 25% del total de integrantes del Consejo. En caso de empate, el voto del gobernador/a vale doble (art. 204, Constitución provincial de 1988).

A continuación, observemos si las provincias analizadas contaron con mujeres gobernadoras o vicegobernadoras. Este aspecto es importante por la participación directa del gobernador/a en la propuesta de designación de integrantes de las cortes provinciales, ya sea que se requiera el acuerdo de la legislatura o la votación en un consejo.

Al respecto, el caso más saliente es Santa Cruz que contó con una mujer gobernadora en dos períodos consecutivos: Alicia Kirchner, Frente Para la Victoria 2015- 2019 y Frente de Todos 2019-2023. Río Negro también contó con una mujer gobernadora pero sólo por un período:

Arabela Carreras, Juntos Somos Río Negro (2019-2023). En cambio, en Neuquén una mujer ocupó el cargo de vicegobernadora en dos períodos: Ana María Pechen, Movimiento Popular Neuquino (2007-2011 y 2011-2015). En Chubut, nunca una mujer accedió al cargo de gobernadora y/o vicegobernadora en toda su historia institucional.¹⁹

Finalmente, todas las provincias analizadas presentan instituciones judiciales de género, aunque con matices en cuanto al momento de su creación y respecto a su evolución.

Mientras que en Río Negro y Chubut se registra la presencia de instituciones judiciales de género bajo la denominación de Oficina de la Mujer desde 2011 y 2012, respectivamente, en Neuquén la creación de esa unidad se produce unos años después, en 2015. En Santa Cruz, la primera institución judicial de género surgió de un convenio entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Tribunal Superior de Justicia de la provincia firmado en 2009 a partir del cual se creó la Oficina de Violencia Doméstica en 2012.

Estas instituciones judiciales de género evolucionaron de manera diferente en cada provincia. En Neuquén, la unidad continúa denominándose Oficina de la Mujer mientras que en Río Negro adoptó la denominación de Oficina de Género en 2015 y de Oficina de Derechos Humanos y Género en 2019, vigente hasta la actualidad. También en Chubut la Oficina de la Mujer se convirtió en Oficina de la Mujer y de Violencia de Género a partir de 2016. En Santa Cruz, la Oficina de Violencia Doméstica continúa funcionando y en 2019 se creó también la Oficina de Género.

La siguiente tabla resume los valores observados en cada variable de manera que la información de los casos pueda compararse sintéticamente (Tabla 2):

¹⁹ Esto ocurrió independientemente de las postulaciones de candidatas a gobernadora y vicegobernadora a través de diferentes partidos políticos y en distintos momentos, tal como surge del Informe Final del proyecto de investigación 1800-UNPSJB: Acceso de las mujeres a posiciones de poder en la provincia del Chubut (1983-2019). Directora: Analía Orr. Co-Directora: Renata Hiller.

Tabla 2
Resumen de las variables

Casos Variables	Neuquén	Río Negro	Chubut	Santa Cruz
VD: Presencia de mujeres en cortes subnacionales	Nivel bajo (promedio 21 %) [desde 2008, sólo una mujer jueza: Graciela de Corvalán. Desde 2016, Soledad Gennari].	Nivel medio (promedio 34%)	Nivel bajo (promedio 5%) [Sólo 2 mujeres ministras desde diciembre de 2021, Camila Banfi y Silvia Bustos].	Nivel alto (promedio 58%)
VI I: Diseño institucional del máximo tribunal (denominación, número de integrantes, requisitos y mecanismo de designación)	Tribunal Superior de Justicia. Constitución provincial 2006. 5 vocales (sin modificaciones vía ley). Designación por 2/3 de integrantes presentes en Legislatura a propuesta del PE. (art. 239). Edad mínima 30 años, 5 años de ejercicio de abogacía, magistratura o ministerio público (Art. 228).	Superior Tribunal. Constitución provincial 1988. Integración por número impar no <3 y no >5 (art. 202). Ley 2434/1991 y modificatorias. Ley 4837/2013 y 5190/2017 fija 5 vocales. Designación por Consejo (Gobernador/a, 3 abogados/os por circunscripciones y 3 legisladores (art. 204). Edad mínima 30 años, argentino/a 10 años de ciudadanía, 10 años de ejercicio de abogacía, magistratura o ministerio público, mínimo de 2 años de residencia en provincia.	Superior Tribunal de Justicia. Constitución provincial 1994. 3 a 6 integrantes. (Art. 163). Ley V 174 (2020) ratifica 3 a 6 integrantes.²⁰ Designación por el PE con acuerdo de 2/3 del total Legislatura. (art. 166). Argentino/a, Abogado/a, 12 años de ejercicio. (art. 164).	Tribunal Superior de Justicia. Constitución provincial 1998. Integración por número impar no < a 3. (art. 126). 5 vocales desde Ley 1600/1984. Ley 3774/2021 ratifica 5 vocales.²¹ Designación por la Cámara en mayoría simple a propuesta de PE, en sesión secreta (Art. 119. Inc. 9). Argentino/a, >30 años, abogado/a, 6 años ejercicio profesional o judicial (art. 127).

²⁰ A partir de 2025, la Ley V 200 establece que el Superior Tribunal de Justicia del Chubut se integra con seis ministros en sala única (Boletín Oficial, 16 de enero de 2025).

²¹ La Ley provincial 3949 promulgada el 10 de septiembre de 2025 amplía de cinco a nueve la cantidad de vocales del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz.

VI II: Régimen legal de género	Cupo 1996 Paridad 2016	Cupo 1993 Paridad 2002 Ley 4837 (2013) establece integración de ST por "ambos sexos" y equilibrio regional. Ratificado en Ley 5190/2017.	Cupo 1995 Paridad 2016 Ley V N°152 (2016) establece diversidad de género, procedencia regional y especialización, "en la medida de lo posible".	Cupo 1992 Paridad 2018
VI III: Representación descriptiva de las mujeres en Legislaturas	31% en 1999 49% en 2019	35% en 2003 46% en 2015	30% en 1995 48% en 2019	29% en 2023
VI IV: Mujeres gobernadoras o vicegobernadoras	Sí (vicegobernadora Ana María Pechen, MPN, 2007-2011, 2011-2015)	Sí (gobernadora Arabela Carreras, JSRN, 2019-2023)	No	Sí (gobernadora Alicia Kirchner, FPV 2015-2019; FDT 2019- 2023)
VI V: Presencia de instituciones judiciales de género	Sí Oficina de la Mujer (Acuerdo 5431/2015 TSJ)	Sí Oficina de Derechos Humanos y Género (Acordada 21/2019 STJ). Antes: Oficina de Género (Acordada 23/2015 STJ). Oficina de la Mujer (Disposiciones 10 y 69 y 392/Bis/2011 STJ).	Sí Oficina de la Mujer y de Violencia de Género (Acuerdo Plenario 4428/2016 STJ). Antes: Oficina de la Mujer (Acuerdo Plenario 4045/2012 STJ y Res. De Superintendencia Administrativa 8518/2013).	Sí Oficina de Género (Resolución registrada Tomo CCXXV, Registro 30, Folio 45/47, 2019 TSJ). Antes: Oficina de Violencia Doméstica (Convenio CSJN y TSJ, 2009 y creación por resolución CCVI Registro 151 folio 174/175, 2012 STJ). Ambas unidades continúan funcionando.

Nota. Elaboración propia en base a la revisión de normativa, sitios web institucionales y fuentes secundarias.

Siglas: MPN: Movimiento Popular Neuquino. JSRN: Juntos Somos Río Negro. FPV: Frente para la Victoria. FDT: Frente de Todos. PE: Poder Ejecutivo. CSJN: Corte Suprema de Justicia de la Nación. TSJ: Tribunal Superior de Justicia. STJ: Superior Tribunal de Justicia.

7. Análisis

A partir de los datos relevados, observamos que la provincia de Santa Cruz contó con una alta presencia de mujeres en su corte entre 2011 y 2023. Al mismo tiempo, esa provincia es la que menor representación descriptiva de las mujeres exhibió en su Legislatura desde la década de los años noventa, sin superar el umbral del 30% en el período estudiado.

A la inversa, las provincias de Chubut y Neuquén superaron el 30% de mujeres legisladoras en 1995 y 1999, respectivamente, y aumentaron la representación descriptiva de las mujeres a cerca del 50% en 2019 — luego de la sanción de la paridad—, pero exhibieron baja presencia de mujeres en sus máximos tribunales en todo el período.

En el caso de Chubut, esa presencia fue nula hasta finales de 2021. No obstante, es interesante observar que la designación de las dos primeras mujeres como juezas del Superior Tribunal de Justicia del Chubut se produjo durante la primera legislatura con paridad de género en la historia provincial²². Futuras investigaciones podrán dar cuenta de las dinámicas políticas que condujeron a esos nombramientos en una coyuntura específica.

En Río Negro, la representación descriptiva de las mujeres en la Legislatura aumentó progresivamente desde 1983 a 2023, alcanzando el 46% en 2015. Por su parte, la presencia de mujeres en el Superior Tribunal se mantuvo media y estable en el 40% desde 2013.

En los casos analizados, los incrementos en la representación descriptiva de las mujeres en el Poder Legislativo provincial no parecen estar acompañados de modificaciones en la presencia de mujeres en las cortes subnacionales. Como observamos en la Figura 1, la presencia de las mujeres en las cortes provinciales se mantiene relativamente estable a lo largo del período estudiado, excepto en el caso de Chubut en donde la histórica nula presencia de las mujeres en el Superior Tribunal de Justicia marca un fuerte contraste con la designación de dos mujeres juezas a finales de 2021.²³

²² La legislatura de la provincia del Chubut está integrada por 27 diputados/as, un número impar que impide la distribución exacta del 50% por género.

²³ Cabe señalar que la estabilidad de la presencia de las mujeres en las cortes subnacionales no implica necesariamente la estabilidad de las mismas personas, sino que pueden producirse reemplazos de una mujer jueza por otra. El análisis de la estabilidad de las juezas en comparación con la de los jueces, teniendo como parámetro los datos relevados por Castagnola y Pérez-Liñán (2021) sobre duración de los miembros de las altas cortes de América Latina supone un trabajo cualitativo de reconstrucción de las trayectorias de las y los jueces de cortes subnacionales que la presente investigación no aborda pero que sin dudas puede constituir una vía promisoría para el desarrollo de esta agenda de investigación.

Es interesante observar los datos relevados sobre la presencia de mujeres en las cortes provinciales a la luz de las diferencias en el diseño institucional de los mecanismos de designación de jueces de los máximos tribunales provinciales en los casos analizados. La provincia con más mujeres integrantes en el Tribunal Superior de Justicia, Santa Cruz, es la que exige mayoría simple a la hora de prestar acuerdo a las propuestas de designación del gobernador/a. Mientras que la provincia con nula presencia de mujeres en su corte provincial hasta 2021, Chubut, es la que exige una mayoría más pronunciada con dos tercios del total de legisladores. ¿En qué medida las diferentes mayorías exigidas en los mecanismos de designación de jueces de cortes subnacionales tienen efectos de género? ¿Es más difícil reunir votos para las postulantes mujeres que para los varones? Esta puede ser una línea de indagación futura a partir de un estudio con un mayor número de casos a nivel subnacional.

Sólo Río Negro y Chubut presentan algún tipo de regla para favorecer un mínimo de presencia de mujeres en sus cortes. Al respecto, resulta significativo que las provincias con regímenes legales de género que incorporaron este tipo de reglas —con tres años de distancia— son las que presentan niveles medio y bajo de esa presencia. Es posible pensar la adopción de estas reglas como resultado de dinámicas de género observadas en el Poder Judicial. Sin embargo, la determinación de sus efectos requerirá más investigación.

Las dos provincias que presentan los valores más altos en cuanto a presencia de mujeres en sus cortes son aquellas que fueron gobernadas por mujeres en uno o más períodos —Santa Cruz y Río Negro—. Por el contrario, la única provincia en la que nunca una mujer ocupó el cargo de gobernadora o vicegobernadora es aquella en la que menos mujeres (y más tarde) integraron su máximo tribunal —Chubut—. Neuquén tuvo una vicegobernadora en dos períodos y muestra una baja presencia de mujeres en su corte, aunque relativamente mejor que Chubut, ya que el Tribunal Superior de Justicia neuquino tuvo su primera vocal en 1986.²⁴

Estas observaciones condujeron a tomar la decisión de obtener datos sobre la presencia de mujeres en las cortes subnacionales de las provincias analizadas para el período 1983-2023, es decir, observar nuestra variable dependiente en una serie de tiempo más amplia de manera que pudiéramos establecer las temporalidades de la presencia de las mujeres

²⁴ Aidée V. de Argüello fue la única mujer en desempeñar el cargo de vocal del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén entre 1986 y 1990. Tras su renuncia, la corte quedó completamente integrada por vocales varones hasta que en 2008 es designada Graciela de Corvalán.

en ambos poderes y discernir qué ocurrió primero —la llegada de las mujeres a las cortes o al Poder Ejecutivo—.

En Santa Cruz, el Tribunal Superior de Justicia incorporó la primera mujer como vocal en 1984 y en 2011 las mujeres constituían el 60% del tribunal, es decir, cuatro años antes de la elección de la primera mujer gobernadora la corte provincial contaba con mayoría de mujeres.

En Río Negro, la primera mujer en integrar la corte provincial desde la restauración de la democracia fue Nelly Azucena Flores en 1990, cargo en el que permaneció hasta su renuncia en 1995, muchos años antes de que el Poder Ejecutivo fuera ocupado por una mujer. A su vez, Río Negro muestra una presencia estable del 40% de mujeres en el Superior Tribunal desde 2013 mientras que la elección de la primera mujer gobernadora se produjo en 2019, seis años después. Tampoco se observan cambios en la proporción de mujeres que integran el Superior Tribunal *después* de la elección de la primera gobernadora. La serie se mantiene en 40% hasta 2023.

En Neuquén, como hemos mencionado, El Tribunal Superior de Justicia fue integrado por una mujer por primera vez en 1986, muchos años antes de que Ana María Pechen se convirtiera en vicegobernadora. Sin embargo, es preciso señalar que durante su mandato, otra mujer volvió a integrar la corte provincial en 2008. No obstante, desde 1983 hasta 2023 nunca el tribunal fue integrado por más de una mujer al mismo tiempo. Un 20% que funciona como techo, más que como piso.

En los casos analizados, estas temporalidades permiten poner en cuestión la idea de un efecto derrame desde el Poder Ejecutivo hacia el Poder Judicial. No obstante, un estudio sistemático con un mayor número de casos daría lugar a evidencias más concluyentes sobre esa relación, siempre teniendo en cuenta las temporalidades mencionadas.

Respecto a la presencia de instituciones judiciales de género en los casos analizados, observamos que en Chubut la primera Oficina de la Mujer se crea en 2011, 10 años antes de que una mujer integre la corte provincial. En cambio, en Santa Cruz la creación de la Oficina de Violencia Doméstica se produce un año después de que las mujeres fueran mayoría en el Superior Tribunal de Justicia.

En Neuquén la Oficina de la Mujer fue creada en 2015. Desde ese año hasta el final del período analizado la variación en la presencia de mujeres en la corte provincial es mínima. En Río Negro, la Oficina de la Mujer se crea en 2011, año en que ninguna mujer integraba la corte provincial. Sólo a partir de 2013 el Tribunal Superior de Justicia de Río Negro contará con 40% de presencia de mujeres entre sus integrantes, valor que se mantendrá estable hasta el final del período estudiado.

La incidencia de las instituciones judiciales de género sobre la presencia de las mujeres en cortes subnacionales constituye otra línea posible de indagación futura. En este estudio se relevó la presencia de estas unidades dentro de la estructura de los poderes judiciales provinciales, se localizó la normativa correspondiente a su creación y se identificaron sus diferentes trayectorias institucionales para los casos analizados. Los datos permiten observar que existen diferencias en cuanto al momento de creación de las instituciones judiciales de género y también respecto a sus características y propósitos. La ponderación de la magnitud y modalidad de su incidencia a nivel subnacional abre nuevas vías de investigación.

8. Conclusiones

Este trabajo se propuso explorar la relación entre la representación descriptiva de las mujeres en los Poderes Legislativos provinciales y la presencia de mujeres en cortes subnacionales en cuatro provincias patagónicas que comparten origen institucional —provincialización en la década de los cincuenta del siglo XX— pero presentan variación en la presencia efectiva de mujeres juezas en sus máximos tribunales provinciales.

Adicionalmente, se exploraron otros factores con posible influencia como la representación descriptiva de las mujeres en los Ejecutivos provinciales, el mecanismo de designación de integrantes de los máximos tribunales subnacionales, el régimen legal de género y la presencia de instituciones judiciales de género.

El estudio planteó un interrogante acerca de cómo varía la presencia de las mujeres en las cortes subnacionales según su representación descriptiva en los poderes legislativos provinciales. Para responder esa pregunta comparamos los casos de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz que presentan variación en la variable dependiente *presencia de mujeres en cortes subnacionales* en el período 2011-2023.

A continuación, observamos la variación de la presencia de las mujeres en las cortes provinciales y de su representación descriptiva en los poderes legislativos en los casos analizados y detallamos esas observaciones teniendo en cuenta las diferentes temporalidades.

A su vez, describimos otros factores institucionales —diseño del mecanismo de designación— y normativos —régimen legal de género—

que podrían incidir sobre la designación de mujeres como juezas en las cortes provinciales.

Finalmente, incorporamos al análisis las observaciones sobre la existencia de mujeres gobernadoras y/o vicegobernadoras para examinar cómo se comporta esta variable a la luz de la presencia de las mujeres en las cortes provinciales, teniendo en cuenta sus diferentes temporalidades. Y relevamos la presencia de instituciones judiciales de género en los casos analizados, los momentos de su creación y los cambios en sus denominaciones.

A lo largo de la elaboración de este artículo fue necesario tomar decisiones metodológicas relacionadas con la ampliación del período de observación de nuestras variables centrales *representación descriptiva de las mujeres en el Poder Legislativo provincial y presencia de mujeres en cortes subnacionales*, de manera que pudiéramos advertir sus cambios en un sentido diacrónico.

En síntesis, observamos que en Santa Cruz la presencia de mujeres en la corte es alta, en Río Negro es media y en Neuquén y Chubut es baja. Los hallazgos muestran que el aumento del número de legisladoras electas no está acompañado de una mayor presencia de mujeres juezas en las cortes provinciales por lo que no se observa un “efecto contagio” desde el Poder Legislativo en los casos analizados. No obstante, la designación de las primeras mujeres integrantes del Superior Tribunal de Justicia durante el período de mandato de la primera legislatura paritaria en Chubut ofrece la posibilidad de un estudio más profundo que permita indagar en esa coyuntura específica.

Tampoco se observa que la existencia de mujeres gobernadoras o vicegobernadoras esté acompañada de una mayor presencia de las mujeres en las cortes subnacionales en los casos analizados. En ese sentido, el caso más notable es Santa Cruz donde el Superior Tribunal de Justicia contaba con mayoría de mujeres cuatro años antes de la elección de la primera mujer gobernadora.

¿Qué preguntas surgen a partir de este estudio exploratorio? ¿Cómo contribuir a una agenda de investigación de política subnacional sobre por qué algunas provincias designan más mujeres juezas en sus cortes que otras?

En primer lugar, abonando los argumentos de Castagnola (2023), surge una pregunta respecto a la incidencia del diseño institucional y, en particular, de las mayorías previstas en los mecanismos de designación de integrantes de los máximos tribunales provinciales. ¿En qué medida la magnitud de las mayorías exigidas en los mecanismos de designación

impacta sobre la presencia de mujeres juezas en las cortes provinciales? La variación subnacional de las características de esos mecanismos ofrece un campo propicio para su estudio.

Esa agenda de investigación también podría explorar la influencia de factores políticos que presentan variación a nivel subnacional, por ejemplo, las características de los sistemas de partidos, la fragmentación legislativa y las dinámicas de negociación que se desarrollan alrededor de las designaciones de integrantes de los máximos tribunales provinciales.

Estas indagaciones podrían estructurarse en comparaciones de un número mayor de casos que nos permitan relevar factores y producir conclusiones de más amplio alcance, así como en estudios que profundicen sobre la causalidad compleja de estos fenómenos.

Referencias bibliográficas

- Abdulahadi, Augusto (2020). Cortes judiciales, gobernadores y legisladores en las provincias argentinas: patrones de cambio de jueces (1983-2011). *Revista de ciencia política (Santiago)*, 40(3), 617-642.
- Abdulahadi, Augusto (2020). Cortes y democracia en Argentina: una propuesta teórica. *Latin American Law Review*, (4), 73-106.
- Alcalde, Florencia y Santoro, Ignacio (2021). Santa Cruz. En María Inés Tula y María Elena Martín (2021). *Hacia la paridad. Cambios y desafíos en la representación política* (pp. 177-189). UBA.
- Antía, Florencia, Castagnola, Andrea y Vairo, Daniela (2020). Política y Justicia en América Latina. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 29(1), 9, 9-14.
- Archenti, Néida y Tula, María Inés (2014). Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: los casos de Bolivia y Ecuador. *América Latina Hoy*, 66, 47-68.
- Barrera, Leticia (2022). *La Corte Suprema en escena*. Siglo XXI Editores.
- Basabe-Serrano, Santiago (2017). *Las desigualdades en la representación de mujeres en cortes supremas de América Latina*. En Svenja Blanke y Sabine Kurtenbach (coords.), *Violencia y desigualdad* (pp. 220-234). Nueva Sociedad. Friedrich-Stiftung, ADLAF.
- Basabe-Serrano, Santiago (2019). The Representation of Women in Judicial Branch: Eighteen Latin American High Courts in Comparative Perspective. *Revista de Estudios Políticos*, 185, 259-286.
- Basabe-Serrano, Santiago (2020). ¿En qué medida la independencia judicial incide sobre la presencia de mujeres en altas cortes de justicia? América Latina en perspectiva comparada. *Política y gobierno*, 27(1), 25-39.

- Behrend, Jacqueline (2011). Introducción: política subnacional y democracia. *Revista SAAP*, 5(2), 249-260.
- Bergallo, Paola y Moreno, Aluminé (Eds.) (2017). *Hacia políticas judiciales de género*. Editorial Jusbares.
- Berman, Luciana (2024). Contextos institucionales de las mujeres candidatas a gobernadoras en las provincias argentinas (1983-2019). *Descentrada. Revista interdisciplinaria de feminismos y género*, 8(1), e224, 1-24.
- Caminotti, Mariana (2013). La representación política de las mujeres en el período democrático. *Revista SAAP*, 7(2), 329-337.
- Caminotti, Mariana y Del Cogliano, Natalia (2019). El origen de la “primera generación” de reformas de paridad de género en América Latina. *Evidencia de Argentina. Política y gobierno*, 26(2), 205-218.
- Caminotti, Mariana y Freidenberg, Flavia (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 61(228), 121-144.
- Castagnola, Andrea (2010a). La diversidad institucional de los poderes judiciales provinciales en Argentina desde una perspectiva histórica. *Postdata*, 15(2), 00-00.
- Castagnola, Andrea (2010b). *¿Cómo evolucionan nuestras instituciones? Un estudio comparado de la normativa de las cortes supremas provinciales y nacional desde 1984 hasta 2008*. Asociación por los Derechos Civiles.
- Castagnola, Andrea (2018). *Manipulating Courts in New Democracies: Forcing Judges off the Bench in Argentina*. Routledge.
- Castagnola, Andrea (2023). *Mujeres, Poder y Justicia. El efecto de las normas y de las instituciones judiciales de género como herramientas para promover la incorporación femenina en las Cortes Supremas y Constitucionales de América Latina*. Konrad Adenauer Stiftung.
- Castagnola, Andrea y Pérez-Liñán, Aníbal (2021). *La representación femenina en las Cortes Supremas y Tribunales Constitucionales de América Latina: Identificando trayectorias de inclusión y perfiles de juezas*. Agenda Estado de Derecho.
- Constitución de la Provincia de Río Negro (1988). Disponible en <https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/documento?id=1988060019&e=DEFINITIVO>
- Escobar-Lemmon, María, Hoekstra, Valerie, Kang, Alice y Kittilson, Miki Caul (2021). *Reimagining the Judiciary: Women’s Representation on High Courts Worldwide*. Oxford University Press.
- Franceschet, Susan, Krook, Mona Lena y Piscopo, Jennifer (2009). *The Impact of Gender Quotas: A Research Agenda*. MPSA Conference Paper. Midwest Political Science Association National Conference.

- Freidenberg, Flavia y Garrido de Sierra, Sebastián (2021). Régimen electoral de género y representación política de las mujeres a nivel subnacional en México. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 41(1), 67-101.
- Gastiazoro, María Eugenia (2013). *Mujeres en el poder judicial* [Tesis doctoral]. Universidad Nacional de Córdoba, Centro de Estudios Avanzados.
- George, Alexander y Bennett, Andrew (2005). *Case Studies and Theory Development in the Social Sciences*. MIT Press.
- Gerring, John (2012). *Social Science Methodology: A Unified Framework*. Cambridge University Press.
- Gilas, Karolina (2024). *From Quotas to Parity: 30 Years of Reforms*. Blog#LABdata, Observatorio de Reformas Políticas en América Latina.
- Helmke, Gretchen (2005). *Courts under Constraints: Judges, Generals, and Presidents in Argentina*. Cambridge University Press.
- Hiller, Renata y Orr, Analía (2024). *Acceso de las mujeres a posiciones de poder en la provincia del Chubut*. Ponencia presentada en XVI Congreso Nacional y IX Internacional sobre Democracia, organizado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Argentina, 4 de noviembre al 7 de noviembre de 2024.
- Kenny, Meryl (2009). *Gendering Institutions: The Political Recruitment of Women in Post-devolution Scotland*. PhD – The University of Edinburgh.
- Krook, Mona Lena y Mackay, Fiona (2011). *Gender, Politics and Institutions*. Palgrave Macmillan.
- Mackay, Fiona, Kenny, Meryl y Chappell, Louise (2010). New Institutionalism through a Gender Lens: Towards a Feminist Institutionalism? *International Political Science Review*, 31(5), 573-588.
- Mapa de Género de la Justicia Argentina Edición (2024). Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, disponible en om.cs-jn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=331 . Último acceso: 14/10/25.
- Marradi, Alberto, Archenti, Nélida y Piovani, Juan Ignacio (2018). *Manual de metodología de las ciencias sociales*. Siglo XXI Editores.
- Martin, María Elena (2018). *Parlamento y Género. El caso de Misiones, Argentina (1983-2001)*. Editorial Académica Española.
- Ministerio de las Mujeres, géneros y diversidades (2021). *Informe Administración de justicia y perspectiva de género*.
- Oficinas y áreas de las Mujer y de Género. Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, disponible en <https://www.oficinadelamujer.gob.ar/om/oficinas>. Último acceso: 12/10/25.
- Orr, Analía (2017). Paridad de género y representación en Chubut. Un análisis del diseño institucional actual y los patrones históricos de desigualdad de

- género en la representación política provincial (1983-2015). Ponencia presentada en el XIII Congreso Nacional de Ciencia Política *La política en entredicho. Volatilidad global, desigualdades persistentes y gobernabilidad democrática*, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Torcuato Di Tella, 2 al 5 de agosto de 2017, Buenos Aires.
- Orr, Analía (2018). ¿Por qué aquí? ¿Por qué ahora? El proceso legislativo de la paridad política en Chubut en 2016. Ponencia presentada en el *XIII Congreso Chileno de Ciencia Política Innovación y tradición*, 24 al 26 de octubre de 2018, Universidad del Desarrollo, Santiago de Chile.
- Orr, Analía (2022). Lentes y martillos en la Ciencia Política. En Caffarelli, Constanza (2022). *Política y Pública: investigaciones, experiencias y reflexiones sobre política en las voces de mujeres desde las Ciencias Sociales* (pp. 31-54) UNICEN.
- Pierson, Paul (2004). Introduction: Placing politics in Time. En *Politics in Time: History, Institutions, and Social Analysis* (pp. 1-16). Princeton University Press.
- Pitkin, Hanna (1985). *El concepto de representación*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Ríos-Figueroa, Julio (2016). *Constitutional Courts as Mediators: Armed Conflict, Civil-military Relations, and the Rule of Law in Latin America*. Cambridge University Press.
- Rulli, Mariana (Comp.) (2023). *Mujeres y política en Río Negro (1983-2021)*. Editorial UNRN.
- Rulli, Mariana y Del Carmen, Julia (2020). La paridad de género en la legislatura de Río Negro (1983-2019). *Revista SAAP*, 14(1), 41-50.
- Shapiro, Martin (1981). Cap. 1. The Prototype of Courts. En *Courts: a Comparative and Political Analysis* (pp. 1-64). University of Chicago Press.
- Smulovitz, Catalina (2025). *El descubrimiento de la ley: Cómo el derecho se convirtió en una herramienta para hacer política*. Siglo XXI Editores.
- Suárez-Cao, Julieta, Batlle, Margarita y Wills-Otero, Laura (2017). El auge de los estudios sobre la política subnacional latinoamericana. *Colombia Internacional*, (90), 15-34.
- Thames, Frank y Williams, Margaret (2013). *Contagious Representation: Women's Political Representation in Democracies around the World*. NYU Press.
- Valdini, Melody y Shortell, Cristopher (2016). Women's Representation in the Highest Court: A Comparative Analysis of the Appointment of Female Justices. *Political Research Quarterly*, 69(4), 865-876.
- Valle Oñate, Geovanna (2018). *La subrepresentación de mujeres en cortes subnacionales* [Tesis de Maestría]. Flacso Ecuador.

Fuentes institucionales

Biblioteca y Centro de Documentación Jurídica del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro.

Biblioteca de la Legislatura de la provincia del Chubut.

Ceremonial del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz.

Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de la provincia de Río Negro. Sitio de internet disponible en <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/acceso-a-justicia/oficina-genero/> .

Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz. Sitio de internet disponible en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/131-oficina-de-genero-inicio/787-inicio-oficina-de-genero> .

Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

Oficina de la Mujer del Poder Judicial de la provincia de Neuquén. Sitio de internet disponible en <https://om.jusneuquen.gov.ar/> .

Oficina de la Mujer y de Violencia de Género del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chubut. Sitio de internet disponible en <https://www.jus-chubut.gov.ar/index.php/organizacion/superior-tribunal-de-justicia/oficina-de-la-mujer>

Prensa del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chubut.

Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Neuquén.